

Impuesto a las ganancias. Anticipos. Reducción.



Se pidió la reducción de anticipos por el 2020 ya que no se iba a tener actividad. ¿Si considero que se reactivó la actividad y voy a tener ganancias, puedo pagar los anticipos? ¿O tengo que solicitar la anulación del pedido de reducción de anticipos para poder luego realizar los pagos?

Normativamente no hay nada aclarado al respecto. El contribuyente puede solicitar a la AFIP la anulación del trámite de reducción de anticipos y proceder al pago de los mismos. El artículo 16 de la RG N° 4034 establece que las diferencias de importes que surjan entre las sumas ingresadas en uso de la opción (reducción) y las que hubieran debido pagarse por aplicación de los correspondientes porcentajes sobre el impuesto real del ejercicio fiscal al que los anticipos se refieren, o el monto que debió anticiparse de no haberse hecho uso de la opción, el que fuera menor, estarán sujetas al pago de los intereses resarcitorios previstos por el Artículo 37 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.